



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 AGO. 2010

VISTO: el Expte. N° 050/09 y el Expte. N° 053/10 de la Universidad Nacional de Catamarca; la Nota DNGU N° S612/10 del 19 de abril de 2010, el Proyecto aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 010/09 del 18/11/09, (Ordenanza del Consejo Directivo de la FCEyA N° 003/09), mediante el cual se crearon los Ciclo de Complementación Curricular Licenciatura en Gestión Pública y Licenciatura en Gestión de la Educación Superior y,

CONSIDERANDO:

Que en los Exptes. citados se registran las observaciones realizadas por la Dirección de Nacional de Gestión Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias correspondiente a la tramitación del alcance nacional de los títulos.

Que se ha dado intervención al Departamento Pedagógico adecuando el Plan de Estudios de acuerdo a las observaciones realizadas.

Que en el Ciclo de Complementación Curricular es necesario definir la duración de las carreras de grado no universitario que se admiten como válidas para el ingreso al mismo.

Que de acuerdo al Art. 3° de la Ordenanza del Consejo Superior N° 010/09 del 18/11/09, el Consejo Directivo de la FCEyA se encuentra facultado para realizar las adecuaciones que se proponen.

Que cuenta con despacho favorable de la Comisión Académica del Consejo Directivo de la FCEyA.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las Facultades Conferidas por el Estatuto Universitario vigente.  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del día 10AGOS10)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Plan de Estudios aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca N° 010/2009 adecuando los diseños Curriculares de los Ciclos de Complementación Curricular de las Carreras de Licenciatura en Gestión Pública y Licenciatura en Gestión de la Educación Superior a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias, que se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S. N° 010/10**

S. A. G. S.
E
C
A

Ing. Agr. MsSc. Eduardo A. de la Orden  
Sec. Académico y de Posgrado  
Universidad Nac. de Catamarca

ING. AGRIM. ELVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA